AÑO 2021



N°Entrada:

328/2021

Expediente: CD-116-B-2021

Iniciado por: BLOQUE DEMOCRACIA CRISTÍANA- PROY. DE ORDENANZA

Extracto:

MODIFÍCASE el Artículo 5) de la Ordenanza Nº 9375 - Registro único de nombres para calles y espacios públicos.





02994536282



0299455020



Neuquén, 03 de mayo de 2021.-

Señora Presidente

Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén.

CLAUDIA ARGUMERO

S / D

Por medio de la presente, me dirijo a usted y por su intermedio, a los miembros del Concejo que preside a los efectos de poner en consideración el presente Proyecto de Ordenanza referido a modificar la Ordenanza Nº 9375.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.

NADIA MÁRQUEZ Concejal - Pte. Blogue Democracia Custiana Concejo Deliberante de la Gudad de Neuquén





Dr. Luis Federico Leloir 370



02994536282



nadiajmarquez 🕥 🖪 👩



BLOQUE DEMOCRACIA CRISTIANA PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza N° 9375, la Ordenanza N° 12996, la Ordenanza N° 13955, la Ordenanza 11840 y la Ordenanza Nº 14057, el artículo 62°) de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Nº 9375, sancionada en el año 2002, crea el Registro Único de Nombres para calles y espacios públicos para la ciudad de Neuquén.

Que, la misma depende de la Dirección General de Catastro, Agrimensura y Tierras del Municipio.

Que, asimismo detalla el procedimiento a observar en la asignación de nombres para calles y espacios públicos innominados.

Que, el artículo 5°), modificado por la Ordenanza 13.955 dispone que previo a la sanción de la Ordenanza que fije el nombre de la calle, plaza o espacio público, el Concejo Deliberante dará intervención al registro único de Nombres y a la Dirección General de Catastro, Agrimensura y Tierras Fiscales a los efectos del control, identificación y reconocimiento de la calle, plaza o espacio público involucrado en el pedido; pero no menciona en qué plazo deberá hacerlo.

Que, si bien la mencionada clausula no especifica el tiempo que tiene la Dirección de Catastro para contestar los pedidos de información, el artículo 62°) de la Carta Orgánica Municipal establece que "...El Órgano Ejecutivo Municipal y las personas ... estarán obligados a responder a los pedidos de informe, según se reglamente por ordenanza".

Que, también la Ordenanza 11.840 dispone que todo funcionario tiene la obligación de brindar la información que le requiera el Concejo Deliberante en los plazos que se le imponen.

> NADIA MARQUEZ Concejal - Mte. Bloque Democracia Cristiana Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuguén





Dr. Luis Federico Leloir 370

Que, en virtud de esta necesidad, se propone mejorar el texto del 02994536282 citado artículo 5º) con el fin de agilizar los procesos de nombramiento dedicalles, quez 🕥 🖪 🔘

plazas y espacios públicos en la ciudad.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTICULO 1°): MODIFICASE el Articulo 5) de la Ordenanza N° 9375, el que quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 5): Previo a la sanción de la ordenanza que fije la denominación de la calle, plaza o espacio público, el Concejo Deliberante dará intervención - mediante simple nota firmada por quien presida la comisión interna correspondiente y/o por otro integrante de la comisión respectiva - al Registro Único de Nombres a fin de que informe sobre la existencia o no de registro anterior del nombre propuesto. De igual forma, se dará intervención a la Dirección General de Catastro, Agrimensura y Tierras Fiscales, a los efectos de control, identificación y reconocimiento de la calle, plaza o espacio público involucrado en el pedido; y a los demás organismos competentes del Organo Ejecutivo Municipal que deban dictaminar al respecto; los cuales tendrán un plazo de 30 días corridos para contestar el pedido. Finalmente, se deberá recabar opinión de la sociedad vecinal que corresponde y se podrá solicitar opinión de las instituciones oficiales y/o privadas que puedan asesorar sobre el particular.

Las sociedades vecinales tendrán un lapso de 30 días corridos para emitir su opinión, pasado este tiempo quedara tácitamente avalada la propuesta."

ARTICULO 2ª): DE FORMA. -

NADIA MARQUEZ Concejal - Pte. Bloque Democracia Cristian Concejo Deliberante de la Ciuda de Negaué

Con	cejo Deliberante de la Ciudad de Neuque
September 1	REGISTRO UNICO Nº 45472
Fecha()	3/05/21 Fojas.63 Hora: 9:04
Firma	sibaua se perbodo.
	Dirección General Legislativa

Ingresado en la Fecha paso al C. D. consideración Exp. Nº CD-1/6-B-2021	ENIF. 328/207 para su
Recibió Selvano Sopetholdo	MESA DE FATTURE (D.G.L.)
Por disposición del C. Deliberante Sesión - Nº 07 21 Pase a la Comisión	Ordinorce O
Dcción Gral. Legislativa	1